

NOTA INFORMATIVA NI GA 23/2013 DE 30 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA NOTA INFORMATIVA NI GA 01/2012 DE 23 DE FEBRERO, RELATIVA A LOS DOCUMENTOS QUE SE HAN DE PRESENTAR EN LAS REMESAS DE BILLETES Y MONEDAS DE CURSO LEGAL EFECTUADAS POR ENTIDADES REGISTRADAS

La Circular 1/2012, de 29 de febrero, del Banco de España, “a los proveedores de servicios de pago, sobre normas para la comunicación de las transacciones económicas con el exterior”, deroga en su Norma Octava, la Circular 1/1994 del Banco de España, de 25 de febrero, “sobre cuentas de no residentes abiertas en España. Operaciones con billetes y efectos. Entidades registradas”, con efectos a partir del próximo 1 de enero de 2014.

La citada Circular del Banco de España regulaba los movimientos entre entidades registradas en el Banco de España, mediante la presentación de los boletines de remesas (modelos EB, RB, BE Y01 y BE Y02) que desaparecen.

La Nota Informativa NI GA 01/2012, de 23 de febrero, de la Subdirección General de Gestión Aduanera, “relativa a los documentos que han de presentarse en las remesas de billetes y moneda de curso legal efectuadas por entidades registradas”, se publicó para establecer las normas de actuación establecidas por la Circular mencionada.

La Dirección General del Tesoro y Política Financiera, está procediendo a elaborar el correspondiente desarrollo legislativo de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo que dará lugar a la sustitución de la actualmente vigente Orden EHA/1439/2006, de 3 de mayo, “reguladora de la declaración de movimientos de medios de pago en el ámbito del blanqueo de capitales”.

Por ello, se ha considerado oportuno modificar la citada Nota Informativa, en los puntos relativos a los boletines de remesas, manteniéndose vigente el resto de documentos que se deben presentar y en lo relativo a las limitaciones de los puntos de entrada y de salida de las remesas establecidos por la referida Circular 1/1994 del Banco de España.

El objetivo es que las Aduanas tengan unos criterios de actuación definidos a partir del próximo 1 de enero, sin perjuicio que posteriormente y como consecuencia de los cambios legislativos producidos, la Subdirección General de Gestión Aduanera se viera en la necesidad de elaborar una nueva Nota informativa en sustitución de la actual.

Por lo que se dispone:

1.- A partir del 1 de enero de 2014, en la relación de documentos que se deben aportar, no se presentarán los boletines de remesas.

Se mantienen vigentes el resto de documentos mencionados en el apartado 1 de la Nota Informativa de la referencia.

Deja de estar en vigor el anexo I de la citada Nota Informativa

2.- Quedan sin efecto, las limitaciones de los puntos de entrada y salida de las remesas establecidas por la Circular que se deroga.

Deja de estar en vigor el anexo II de la citada Nota Informativa

Madrid, 30 de diciembre de 2013

La Subdirectora General de Gestión Aduanera



María Luisa González Andreu